CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-ESECST-032 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ Y JAHIR ANDRES RAMIREZ HERNANDEZ

CEDENTE: **JAHIR ANDRES RAMIREZ HERNANDEZ**
CC: 1.002.269.851

CESIONARIO: **MONICA FERNANDA RUIZ SANTOS**
CC: 1.051.266.925

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD 2026 EN TERRITORIO URBANO PARA ACTIVIDADES DE APS, RES. 877/2025 A CARGO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ.

VALOR: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000.00)

PLAZO: SIETE (7) MESES

Entre los suscritos, LINA ROSA ABRIL SÁNCHEZ, identificada con cedula ciudadanía No. 40.046.185, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Togüí con Nit. No. 820.003.435-9, en uso de las facultades y funciones contenidas en el manual de funciones y el Acuerdo de Junta Directiva No. 002-2025, quien para los efectos del presente, contrato se denomina LA ESE o Contratante, por una parte; y por la otra, JAHIR ANDRES RAMIREZ HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.269.851 expedida en Chita, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CEDENTE y MONICA FERNANDA RUIZ SANTOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.266.925 de Chiscas, quien para efectos del presente contrato se denominada el CESIONARIO, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Cesión, previa las siguientes consideraciones: 1. Que la celebración de contratos y su ejecución buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. 2. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, le corresponde a las Empresas Sociales del Estado como entidad descentralizada la prestación del servicio público de salud. 3. Que el artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 002-2025, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos se busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo; 4. Que ninguna de las partes aquí comparecientes se encuentran incursas en causales de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 para celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-ESECST-032 DE 2026; 5. Que LA ESE celebró con EL CEDENTE el señor JAHIR ANDRES RAMIREZ HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.269.851 expedida en Chita, el contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-ESECST-032 DE 2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS

BASICOS DE SALUD 2026 EN TERRITORIO URBANO PARA ACTIVIDADES DE APS, RES. 877/2025 A CARGO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ" para ejecutarse dentro de un plazo de SIETE (07) MESES, por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000.00) los cuales serán cancelados mediante SIETE (7) actas parciales por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.00), previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social. 6. Que el contratista mediante comunicación de fecha 13 de febrero de 2026, dirigida al supervisor del Contrato, ha informado que "he recibido una oferta laboral acorde con la especialización recientemente adquirida en seguridad y Salud en el Trabajo, oportunidad que representa un crecimiento y desarrollo profesional en mi área de formación" se sirva evaluar la posibilidad de autorizar la cesión del contrato a partir del 16 de febrero de 2026 a la señora MONICA FERNANDA RUIZ SANTOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.266.925 de Chiscas quien cumple con la experiencia, idoneidad y habilidades necesaria. 7. Que el supervisor, mediante comunicación de fecha 13 de febrero de 2026 dio viabilidad a la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-ESECST-032 DE 2026; 8. Las partes dando cumplimiento a la cláusula 25 del clausulado del contrato, y la comunicación oficial de fecha 13 de febrero de 2026, firmada por el supervisor, celebran la presente CESIÓN DEL CONTRATO con la suscripción del mismo instrumento por parte de la ESE, quien en ejercicio de las facultades a éste otorgadas, ratifica la autorización de dicho acto; 9. EL CEDENTE queda sustituido por el CESIONARIO en todos los derechos y obligaciones generadas del Contrato que cede, quedando por tanto EL CEDENTE impedido para interferir en el desarrollo del mismo; 10. Que el día 4 de febrero de 2026, la ESE y JAHIR ANDRES RAMIREZ HERNANDEZ, suscribieron acta de inicio, estableciendo como fecha de inicio el 4 de febrero de 2026 y fecha de finalización el día 3 de septiembre de 2026, el cual se ejecutara hasta el día 16 de febrero de 2026, ejecutando un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE. equivalente a 13 días de servicio el cual corresponde a 6.19%, por lo que se procede a ceder en porcentaje el 93,81% que equivale a TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($39.400.000) M/CTE. 11. Que las partes aceptan el presente documento de cesión y declaran conocer en su totalidad las estipulaciones y obligaciones derivadas del mismo y las contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° CD-ESECST-032 DE 2026 y con base en dicho conocimiento acepta las obligaciones y derechos que para el cesionario nacen a partir de la suscripción de la presente cesión; 12. Que las partes contratantes establecen como domicilio para cumplimiento de sus obligaciones el Municipio de Togüí; Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente Cesión al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CD-ESECST-032 DE 2026, la cual se regirá por lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 002-2025, Manual de contratación, y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° CD-ESECST-032 DE 2026, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, con efectos a partir del 17 de febrero de 2026. CLÁUSULA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CESIONARIO declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente cesión. CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DEL VÍNCULO. EL CESIONARIO no tendrá vínculo laboral alguno con LA ESE. En consecuencia, no podrá reclamar prestación social alguna a la entidad; CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN. EL CESIONARIO acepta la cesión del Contrato de Prestación de servicios profesionales N° CD-ESECST-032 DE 2026 y acepta todas las cláusulas estipuladas en el

contrato cedido, el cual declara conocer. Con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se deriva y los cuales acepta. Una vez perfeccionado el presente contrato de cesión, el cedente quedará libre de todas las obligaciones contractuales; CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS. Las cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales N° CD-ESECST-032 DE 2026, objeto de la presente cesión conservan plena vigencia; CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente Cesión del Contrato de Prestación de servicios profesionales N° CD-ESECST-032 DE 2026 se perfecciona con la firma de las partes; CLÁUSULA SEPTIMA. FORMAN PARTE DE LA PRESENTE CESIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS. A) Hoja de vida y soporte de formación académica y experiencia del CESIONARIO. B) Comunicación de Autorización de Cesión.

Para constancia se firma en el Municipio de Togüí, a los dieciséis días del mes de febrero de 2026.

CEDENTE

jahir andres ramirez

JAHIR ANDRES RAMIREZ HERNANDEZ
1.002.269.851 expedida en Chita

CESIONARIO

Monica Fernanda Ruiz S.

MONICA FERNANDA RUIZ SANTOS
1.051.266.925 de Chiscas

POR PARTE DE LA ESE

LINA ROSA ABRIL SÁNCHEZ
Gerente

Aprobó: Nicol Estefany Hernández Cortez
Cargo: Enfermera (Supervisora)